

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 092-2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 02709 y 07094-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, con Resolución Administrativa N° 069-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de noviembre de 2020, se resolvió Reconocer la deuda a favor del Instituto Peruano de Ecocardiografía Fetal, ascendente a la suma de S/ 14,647.10 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1847-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Abogado del Área Contractual en conjunto con la Jefa de la Oficina de Logística, comunicaron al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que el Instituto Peruano de Ecocardiografía Fetal A.C. según ficha RUC N° 10214048294 es de nombre comercial de una persona natural con negocio, por lo que solicitó realizar la modificación correspondiente al clasificador 23.27.32 – Realizado por Persona Natural;

Que, con Nota Informativa N° 1508.OEPE.1006.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 14,647.10 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), con Clasificador de Gastos 23.27.32, Meta SIAF 081;

Que, con Memorando N° 712-2020-OEA.HONADOMANI.SB, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, previa opinión favorable, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución de Rectificación de la Resolución Administrativa N° 069-2020-HONADOMANI-SB;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO

Reg N°..... Fecha.....

06 ENE. 2021

JAN 13 2021

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado con Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 069-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:



En el séptimo considerando, respecto al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal.

DICE: Que, con Nota Informativa N° 1291.OEPE.0849.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 27 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 14,647.10 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.27.31, Meta SIAF 081;



DEBE DECIR: Que, con Nota Informativa N° 1508.OEPE.1006.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 14,647.10 (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 10/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), con Clasificador de Gastos 23.27.32, Meta SIAF 081;

Artículo Segundo.- Adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

Artículo Tercero.- Disponer que a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



ASL/ACHN/FLA/CPA/wraf
c.c.

- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Interesados
- Archivo



Reg N° Fecha
06 ENE 2021

